

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2009, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se valida la convocatoria de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 30 de junio de 2009 la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

RESUELVO

Primero.—Validar la convocatoria de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anexo a esta resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

Segundo.—Disponer de la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

En Oviedo, a 7 de agosto de 2009.—El Director General de Desarrollo Rural.—19.562.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013 PARA LA COMARCA DE LA SIDRA.

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 24 de abril de 2008, se selecciona a la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra para la aplicación de estrategias de desarrollo local en la Comarca de la Sidra, dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2007-2013.

Entre los objetivos estratégicos de desarrollo que pretende conseguir dicha asociación en el ámbito de la Comarca de la Sidra cabe citar los siguientes: crear empleo, modernizar y diversificar el tejido productivo con especial atención al sector agroalimentario, fijar población y atraer nuevos pobladores, mejorar la calidad de vida en las aldeas, valorizar el patrimonio cultural y natural, y cooperar con otros territorios para el intercambio de experiencias de desarrollo rural.

Por lo tanto, la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra por decisión adoptada en la Asamblea General del 30 de junio de 2009, aprueba la presente convocatoria de ayudas LEADER en la Comarca de la Sidra para el período 2007-2013 en la que se incluye el procedimiento de gestión de las ayudas, los criterios de selección, baremación y valoración de proyectos y una relación de conceptos empleados en estas bases.

Las ayudas que comprende esta convocatoria se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, en la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias de 16 de marzo de 2009, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la Aplicación del Eje LEADER, en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha de 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y la Asocia-

ción para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, en la presente convocatoria, así como en la normativa comunitaria y nacional que sea de aplicación.

Las ayudas del eje LEADER para la Comarca de la Sidra están cofinanciadas con fondos FEADER hasta un máximo del 70%, sufragándose el resto con fondos de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

La cuantía total máxima para financiar estas ayudas, recogida en el convenio de colaboración citado más arriba, es de 10.000.000 de euros para el período 2007-2013.

La entrada en vigor de esta convocatoria tendrá lugar al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Primera.—Objeto y líneas de ayuda.

Constituye el objeto de esta convocatoria el establecimiento de las ayudas del Eje LEADER para la Comarca de la Sidra, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013.

De acuerdo con el citado programa, las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en las siguientes medidas:

- 121. Modernización de las explotaciones agrícolas.
- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312. Creación y desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
- 331. Formación e información.
- 341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
- 431. Funcionamiento del Grupo de Acción Local.

Segunda.—Ámbito geográfico.

1.—Las actuaciones subvencionables deberán localizarse en la Comarca de la Sidra o tener una relación directa con la misma en términos de desarrollo.

2.—Los municipios que comprende la citada comarca son los siguientes: Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego y Villaviciosa.

Tercera.—Vigencia.

Las presentes disposiciones serán de aplicación durante la vigencia del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

Cuarta.—Requisitos de los beneficiarios.

Con carácter general y sin perjuicio de los requisitos establecidos para cada medida en el anexo I, podrán recibir las ayudas del eje LEADER los siguientes beneficiarios:

- Para proyectos de carácter empresarial o productivo:
 - 1.—Agricultores profesionales, jóvenes agricultores y titulares de explotaciones agrarias en lo que respecta a la Medida 121.
 - 2.—Miembros de la unidad familiar de la explotación agraria en cuanto a la Medida 311.
 - 3.—Personas físicas o jurídicas que tengan el carácter de Microempresa, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE, es decir, empresas de menos de 10 trabajadores y que facturen menos de 2 millones de euros al año. Aplicable a las Medidas 311, 312 y 313.
- Para proyectos de carácter no productivo, es decir aquéllos cuyo promotor es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad lucrativa:
 - 1.—Ayuntamientos de la Comarca de la Sidra. Medidas 313 (II), 321, 322 y 323.
 - 2.—Mancomunidades de la misma Comarca. Medidas 313 (II) y 322.
 - 3.—Asociaciones sin ánimo de lucro. Medidas 313 (II), 321 y 323.
 - 4.—Grupo de Acción Local. Medidas 313 (II), 321, 322, 323, 331, 341 y 431.

Quinta.—Requisitos de los proyectos.

1.—Los beneficiarios están obligados a cumplir los siguientes requisitos generales en relación a sus proyectos, sin perjuicio de los establecidos con carácter particular en el anexo I para cada una de las medidas:

- a) Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.

b) Implicar la creación de una empresa, la ampliación, modernización o mejora de un negocio ya existente, o el traslado de una actividad desde fuera de la comarca. Este requisito no será aplicable en el caso de inversiones no productivas.

c) Generar o mantener empleo. Cuando la operación suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la generación, al menos, de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo. En los casos de modernización, ampliación y traslado así como en los supuestos de diversificación dentro de una explotación agraria, se exigirá el mantenimiento del empleo que tenía la empresa en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Este requisito no será aplicable en el caso de inversiones no productivas.

d) No haber iniciado la inversión antes de la presentación de la solicitud de ayuda, salvo los gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, licencias y gastos de encargo o reserva que podrán ser auxiliares siempre que no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

e) Tener un carácter innovador y ser idóneo para el territorio donde se instale el proyecto: la inversión deberá implicar algún tipo de innovación y contribuirá a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.

f) Respetar el medio ambiente.

g) Ser viable desde los puntos de vista técnico, económico y financiero.

Sexta.—Normativa de aplicación.

Las ayudas que constituyen el objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y por la normativa que se relaciona a continuación:

- Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación a las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 de 19 de febrero de 2008, aprobado por decisión de la Comisión Europea C(2008) 3842/2008 de 17 de julio de 2008.
- Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.
- Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para el período 2007-2013.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.
- Resto de normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulte de aplicación.

Séptima.—Naturaleza y condiciones de las ayudas.

1.—Las ayudas tendrán la forma de subvención directa, a fondo perdido, para inversiones productivas y no productivas.

2.—Las condiciones de subvencionabilidad son las que aparecen contempladas en cada una de las medidas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, en el Régimen de Ayudas establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, y en el anexo I de la presente convocatoria.

Octava.—Presentación de solicitudes, lugar, documentación y plazo.

1.—Las solicitudes para proyectos productivos se presentarán, en modelo normalizado, en la oficina del ADRI Comarca de la Sidra situada en avenida de las Callejas 3 bajo, Villaviciosa, CP 33300; y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del solicitante:

— Si es persona física deberá presentar el DNI.

— A las personas jurídicas se les exigirá que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente en el momento de presentar la solicitud, por lo que deberán aportar los siguientes documentos: tarjeta del CIF, DNI del representante y poder suficiente, escritura de constitución con las últimas modificaciones más los estatutos y certificado de inscripción en el registro en el que legalmente estuviera obligada a inscribirse.

b) Memoria descriptiva de la operación prevista, que incluya presupuestos o facturas pro-forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y plano de localización de las inversiones.

c) Tres presupuestos o facturas pro forma de diferentes proveedores, cuando la inversión en maquinaria y/o bienes de equipo vaya a superar los 12.000 €. Si el solicitante no va a elegir la oferta más barata, deberá acompañar un escrito justificando su elección.

d) Si la inversión conlleva obra civil:

- Proyecto técnico de ejecución visado por el colegio correspondiente o anteproyecto técnico valorado.
- Licencia de obra o solicitud de la misma, cuando así lo exija la normativa urbanística.

e) Ficha de acreedores con los datos bancarios del solicitante.

f) Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Servicio de Recaudación del Principado) y con la Seguridad Social.

g) Declaración acerca del cumplimiento de los requisitos de la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.

h) Vida Laboral del solicitante, comprensiva del año inmediatamente anterior a la solicitud.

i) Acreditación documental de cumplimiento, por parte del solicitante, de las condiciones y requisitos exigidos para optar a la obtención de la ayuda.

j) Acreditación de la propiedad o de la capacidad legal de uso y disfrute de los inmuebles inherentes al proyecto mediante escritura pública otorgada a favor del beneficiario y nota simple del registro de la propiedad o mediante contrato de alquiler o cesión, con constancia de la liquidación del impuesto correspondiente. La duración del contrato de alquiler o cesión cubrirá un período mínimo de 5 años contados a partir de la certificación final.

k) Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración, indicando, en su caso, si ha recibido ayudas sometidas al régimen de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.

l) Declaración sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.

m) Compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo.

n) Compromiso de establecer en su caso y de mantener la residencia o domicilio social en la Comarca de la Sidra durante 5 años a partir de la certificación final de la subvención.

ñ) Compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación auxiliada que lleve a cabo el Grupo o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

o) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para valorar el expediente.

2.—El plazo de los compromisos establecidos en los apartados j), l), m), n y, ñ) se duplicará a 10 años en caso de que sean auxiliados bienes inmuebles.

3.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2013.

4.—Solicitudes previas a la publicación de estas bases. Las solicitudes presentadas en virtud de la resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que establecen medidas transitorias para la aplicación del Eje LEADER, serán tramitadas previa ratificación expresa del interesado, que podrá actualizar el presupuesto, conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases.

5.—Plazo para subsanar defectos. Si en la solicitud, o en la información y documentación aportada con ella, se observase algún defecto o inexactitud, el Grupo lo comunicará de manera fehaciente al solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para proceder a su subsanación, y advirtiéndole de que, si transcurriese el plazo sin que hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Novena.—Procedimiento de gestión de las ayudas.

● Presentación de la solicitud.

El solicitante deberá presentar en la oficina del ADRI Comarca de la Sidra, la solicitud junto con toda la documentación que se le haya requerido. A partir de ese momento se inicia la tramitación asignándole un número de expediente.

● Acta de no-inicio de la inversión.

Los técnicos del programa visitarán al promotor para certificar que no se ha iniciado la inversión o gasto. Las inversiones realizadas antes de la visita no serán subvencionables, con las excepciones previstas en el apartado d) de la disposición quinta. Una vez realizado este trámite, el solicitante puede comenzar la ejecución del proyecto.

● Controles administrativos, informe inicial e informe de elegibilidad.

1.—El grupo analizará la documentación presentada para comprobar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones de la convocatoria, y si la actuación propuesta se adecua a las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.

2.—El grupo realizará los controles administrativos de los expedientes cuyo beneficiario no sea el propio grupo, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural 2007-2013.

3.—A continuación se emitirá un informe inicial indicando si el proyecto resulta o no subvencionable.

4.—La gerencia solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca, un informe de elegibilidad que tendrá carácter vinculante. El solicitante podrá recurrir el informe de elegibilidad por vía administrativa.

- Propuesta de aprobación o desestimación de la ayuda.

1.—Para aquellos proyectos que cuenten con un informe de elegibilidad positivo, el grupo elaborará, un informe técnico-económico que incluirá la valoración y baremación del proyecto, junto con la propuesta de la cuantía de ayuda a conceder.

2.—El Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Grupo, encargado de velar por la legalidad del proceso, emitirá un informe de fiscalización por cada proyecto, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración.

3.—La Gerencia elevará a la Junta Directiva del Grupo una propuesta de aprobación o desestimación de la ayuda que contendrá como mínimo:

- a) Una relación de las solicitudes que se propone sean desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la correspondiente motivación.
- b) Una relación de los proyectos aprobados, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad del solicitante, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.
- c) Todos los informes relativos a cada expediente y que han sido citados anteriormente.

- Concesión de la subvención.

1.—La Junta Directiva del ADRI Comarca de la Sidra, a la vista de los informes presentados, acordará la concesión o denegación de las ayudas.

2.—El acuerdo de la Junta Directiva del Grupo por el que se resuelvan las ayudas establecerá lo siguiente:

- a) Relación de las solicitudes aprobadas expresando, para cada una de ellas, nombre de la persona o entidad beneficiaria, denominación del proyecto subvencionado, la inversión auxiliada, el plazo de ejecución previsto, el importe de la subvención concedida, con distinción de la parte financiada con cargo al FEADER, la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- b) Relación de las solicitudes denegadas, con indicación, en cada caso, de los motivos que fundamentan la denegación.

3.—Orden de prelación de proyectos. Las ayudas con propuesta de resolución favorable se resolverán siguiendo el orden de solicitud, desde el momento en que el expediente tenga completa la documentación requerida. En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas y susceptibles de ser aprobadas, el grupo confeccionará una lista de expedientes ordenándolos de acuerdo con la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios de valoración y baremación recogidos en el anexo I de estas bases. Así, se dará prioridad a los expedientes que obtengan mayor puntuación, pues supone una mayor adecuación a la estrategia de desarrollo prevista para la Comarca.

- Notificación al beneficiario. Aceptación o rechazo de la ayuda.

1.—El acuerdo por el que se concede o deniega la ayuda será notificado al beneficiario de forma fehaciente, quien deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación.

2.—Si no se registrara la aceptación de la ayuda dentro del plazo establecido, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

3.—En la notificación de ayuda concedida se informará al beneficiario acerca de la necesidad de firmar un contrato en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación y se le recordará la documentación que deberá presentar, en su caso, con carácter previo a la firma del contrato.

4.—El acuerdo de concesión o denegación de ayuda podrá ser recurrido por el beneficiario ante la Junta Directiva del Grupo mediante la presentación de recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo. Si la respuesta del Grupo no es satisfactoria, el interesado podrá recurrir a la vía judicial civil.

- Firma del contrato de ayuda.

1.—El Grupo suscribirá con el beneficiario un contrato de ayuda, según modelo normalizado, que deberá recoger al menos las condiciones señaladas en el Acuerdo de aprobación de la ayuda, así como el resto de los requisitos de la subvención concedida, ya sean los de carácter general como los específicos establecidos por los Grupos en el marco de la normativa aplicable y los particulares de cada proyecto.

2.—Previamente a la formalización del contrato, se deberán realizar los siguientes trámites:

a) El RAF deberá emitir un informe del que se deduzca de manera indubitada que existen fondos suficientes para la firma de aquél, que la documentación presentada por el solicitante es la correcta, y que en la concesión de la ayuda se cumple con la normativa vigente. En el caso de que la beneficiaria sea una entidad pública, el informe del RAF recogerá las comprobaciones realizadas para garantizar el cumplimiento de la normativa europea y nacional en materia de contratación pública.

b) El beneficiario deberá aportar, si todavía no lo hubiera hecho, la licencia municipal de obras y el proyecto técnico de ejecución en aquellas operaciones que conlleven la realización de obra civil.

c) En aquellos proyectos no productivos que requieran la realización de una obra o la prestación de un servicio o suministro regulado por la Ley de Contratos del Sector Público será necesario presentar al Grupo el documento de la adjudicación definitiva antes de formalizar el contrato de ayuda.

d) El plazo máximo que medie entre la notificación del acuerdo de concesión de la ayuda y la firma del contrato no podrá ser superior a un mes. Este plazo podrá ampliarse a petición del beneficiario, hasta un máximo de 6 meses. Transcurridos estos plazos sin que el beneficiario haya firmado el contrato y sin mediar causa que resulte imputable al Grupo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda.

3.—El plazo del que dispone el beneficiario para ejecutar la inversión vendrá determinado en la concesión de la ayuda y en el contrato y tendrá una duración máxima de 18 meses a contar desde la firma del contrato.

4.—Prórroga. En los supuestos en que concurran causas excepcionales, y previa petición de la persona interesada, se podrá conceder una prórroga para la ejecución del proyecto, si bien no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto teniendo como límite absoluto la fecha del 30 de mayo de 2015. La solicitud de la prórroga deberá presentarse por escrito antes de que finalice el período de ejecución que se hubiese establecido en el contrato.

5.—La fecha límite para la firma de contratos de ayuda se establece en el 31 de diciembre de 2013.

●Petición de anticipo.

Una vez que el contrato ha sido firmado, el Grupo podrán conceder un anticipo del pago, previa solicitud del beneficiario, de acuerdo con las siguientes condiciones y excepciones:

a) El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión auxiliable y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el Grupo compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.

b) Si se trata de un beneficiario público, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

c) Cuando se trate de un beneficiario público, el Grupo podrá aceptar una garantía escrita de la autoridad competente de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

●Justificación, liquidación y pago.

1.—Efectuadas las inversiones y una vez que la actividad prevista esté operativa y cuente con todos los permisos y licencias para el desarrollo de la actividad por la que se concedió la ayuda, el beneficiario comunicará su terminación al Grupo, quien deberá verificar y certificar tanto material como documentalmente, la realización de la mejora o actividad, la efectividad del gasto y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato de ayuda.

2.—La verificación material asegurará la existencia real del bien o bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, la colocación de los elementos publicitarios de las ayudas y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

3.—El plazo máximo que tiene el beneficiario para solicitar el pago de la ayuda, presentando toda la documentación justificativa de la inversión, será de 30 días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución que figura en el contrato de ayuda.

4.—El plazo citado en el punto anterior en ningún caso podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2015 fecha a partir de la cual no se recogerán más solicitudes de pago ni justificantes de inversión.

5.—La solicitud de pago deberá incluir al menos:

a) Solicitud de pago normalizada y declaración de finalización de la inversión, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago.

b) Facturas justificativas de las inversiones realizadas que estén emitidas a nombre del beneficiario, así como justificantes bancarios que acrediten que el titular del expediente ha realizado el pago de las mismas al emisor de la factura. No se admitirán pagos en metálico, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 22 de la disposición decimotercera de estas bases.

c) Listado donde se relacionen las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas.

d) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, cuando proceda, deberá aportar la documentación relativa al procedimiento de contratación que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Justificante del pago de la placa oficial del LEADER Comarca de la Sidra, a su proveedor.

g) Otra documentación acreditativa de las condiciones por la que se concedió la ayuda, en su caso y según proceda:

— Licencia municipal de apertura definitiva.

— Permisos, inscripciones o registros exigibles por la normativa legal para cada actividad, con especial atención a las autorizaciones medioambientales.

— Contratos de trabajo formalizados, justificante de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores contratados, y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Declaración de otras subvenciones solicitadas y recibidas, indicando, en su caso, si ha recibido ayudas sometidas al régimen de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.

— Cualquier otro documento cuya presentación sea exigida por el Grupo, por considerarlo necesario para valorar adecuadamente la realización de la inversión.

h) En los casos de ayudas a la formación, asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc., además deberá presentar:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación, en su caso, de profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos.
- Relación nominal, en su caso, de los alumnos asistentes.
- Controles de firma de los cursos.

i) En caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad legal de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes del vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el contrato de ayuda y durante, al menos, los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compra-venta y nota simple del registro de la propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.

6.—El Grupo podrá realizar certificaciones parciales hasta un máximo del 70% del importe total de la subvención, siempre que la inversión a certificar supere los 30.000 euros de inversión ó los 6.000 euros de ayuda. Para el cobro parcial de la subvención será necesario que el beneficiario cumpla las siguientes condiciones:

- a) Solicitar la certificación parcial.
- b) Presentar facturas y justificantes bancarios que acrediten la inversión efectuada.
- c) Presentar una declaración actualizada de otras ayudas y los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Aportar un aval bancario que se corresponda con el 110% del importe de la ayuda certificada. Cuando se trate de una entidad pública, el Grupo podrá aceptar una garantía escrita de la autoridad competente de acuerdo con la normativa que regule su organización y funcionamiento. La garantía se liberará en el momento de la certificación final siempre que se haya justificado adecuadamente la inversión prevista en el contrato y se haya comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones exigibles al beneficiario.

7.—Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación y en su caso reintegro de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. Si el promotor incumple o modifica algunas de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación. En cualquier caso, se practicarán las reducciones previstas en la normativa comunitaria y nacional que corresponda aplicar.

8.—En cualquier certificación, ya sea parcial o final, la gerencia deberá emitir un informe que especifique qué es lo que se certifica en relación con lo aprobado; cuales son los cambios habidos entre las partidas o en las inversiones previstas; y cual es la justificación, o no, de los mismos. Sólo se podrán admitir variaciones que no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad, siendo imprescindible, en todo caso, la previa solicitud del beneficiario y que el porcentaje de variación entre partidas de gasto no supere el 10%.

9.—En todas las certificaciones el RAF deberá emitir un informe de fiscalización del pago; en los casos de expedientes sujetos a contratación pública, el informe hará constar que ésta se adecua a la normativa estatal y comunitaria vigente.

10.—Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria que figure en la ficha de acreedores presentada por el beneficiario de la ayuda, sin cargo alguno para este.

11.—Todo documento justificativo de gasto deberá ser estampillado con un sello donde se hará constar la cofinanciación del FEADER.

Décima.—Obligaciones de los beneficiarios, derivadas del contrato de ayuda.

1.—Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución deberán cumplir con lo estipulado en la presente convocatoria de ayudas y en el contrato de ayuda, con la normativa aplicable, y en particular con las siguientes condiciones:

- a) Utilizar la ayuda para el objeto para la que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión y en el contrato.
- b) Mantener el destino de la inversión subvencionada y el nivel de empleo previsto en el contrato, salvo causas de fuerza mayor, al menos durante los cinco años posteriores a su realización. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financiara actuaciones sobre bienes inmuebles.
- c) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, y, en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- d) Dar la publicidad que, en su caso, fuera requerida por el Grupo sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos. Los elementos publicitarios de las ayudas serán abonados por el beneficiario, estarán colocados en un lugar visible, preferentemente en el exterior y, todo ello, con carácter previo a la certificación final de la subvención.
- e) Comunicar al Grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, indicando si ha recibido ayudas sometidas al régimen de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.
- f) Fijar la residencia habitual o el domicilio social en la Comarca de la Sidra, una vez finalizada la inversión y por un plazo equivalente al del mantenimiento de la inversión de que se trate.
- g) El Grupo y todos los destinatarios finales de las ayudas deberán llevar un sistema de contabilidad ajustado a la normativa de carácter general aplicable, en el que las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del Eje LEADER y con la gestión de los fondos públicos correspondientes, deberán registrarse y contabilizarse.

Undécima.—Compatibilidad de las ayudas.

1.—Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

2.—Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, las ayudas recogidas en el "Eje LEADER" están cofinanciadas por el FEADER y, por tanto, deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en las normativa comunitaria. En particular, serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

Duodécima.—Seguimiento y control de las ayudas.

1.—Los Grupos y los beneficiarios estarán sujetos a los controles fijados en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013 y el Plan Regional de Controles.

2.—Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria estarán sujetos, además, al Plan de Controles que establezca el ADRI Comarca de la Sidra.

3. El compromiso de mantenimiento del empleo y de la finalidad de la inversión se extiende por un período mínimo de cinco años a partir del pago final de la ayuda (10 años en el caso de que sean auxiliados bienes inmuebles). Durante este período el beneficiario estará obligado a poner a disposición de los órganos de control la documentación necesaria quedando obligado a la devolución de la subvención junto con los intereses devengados en caso de incumplimiento.

Decimotercera.—Información, publicidad y transparencia.

1.—El ADRI Comarca de la Sidra se compromete a:

- a) Dar publicidad adecuada del enfoque LEADER entre la población de la comarca, así como de las normas que regulan o vayan a regular en el futuro la concesión de estas ayudas.
- b) Mantener a disposición del público su página Web actualizada, en la que deben figurar las normas de gestión y control, así como las ayudas concedidas.
- c) Cumplir con el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, y dar publicidad, además, de la cofinanciación de las actuaciones con fondos estatales y regionales.
- d) Garantizar la transparencia en su gestión, e informar a los posibles beneficiarios de que los importes a percibir, así como sus nombres, podrán hacerse públicos y ser procesados por organismos de control.

2.—Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que forman parte del Grupo facilitarán la inserción, en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la iniciativa y los procedimientos y criterios de concesión de ayudas.

Decimocuarta.—Protección de datos de carácter personal.

1.—Todos los datos suministrados al Grupo ADRI Comarca de la Sidra al amparo de las presentes bases y en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.—La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

3.—Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se incorporarán al fichero de promotores, para su uso interno y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas.

4.—El grupo ADRI Comarca de la Sidra será responsable del fichero y ejercerá el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica citada en el párrafo primero de este artículo.

5.—Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria autorizan al ADRI Comarca de la Sidra y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas, a hacer públicas, por cualquier medio, las ayudas recibidas, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario.

6.—Los beneficiarios de las ayudas autorizan a los organismos de control e inspección a publicitar y procesar los datos relativos a los importes percibidos.

Decimoquinta.—Sistema de reducciones y exclusiones.

1.—Reducciones. De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento (CE) 1975/2006, el Grupo examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará el importe subvencionable. A tal efecto se establecerá lo siguiente:

- a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
- b) El importe que puede concederse al beneficiario tras el estudio de admisibilidad de la solicitud de pago.

— Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

— No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán *mutatis mutandis* a los gastos no subvencionables identificados durante los controles.

2.—Exclusiones: Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.

3.—Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación nacional.

Decimosexta.—Infracciones, revocación y reintegro de las ayudas pagadas.

1.—El beneficiario deberá realizar la operación subvencionada de acuerdo con las condiciones, requisitos y compromisos establecidos en el contrato de ayuda y en esta convocatoria. En caso contrario procederá la revocación del contrato y el reintegro total o parcial de la ayuda que hubiera sido abonada, incluidos los intereses de demora.

2.—Los incumplimientos que se tipifican a continuación darán lugar a la revocación total o parcial del contrato y al reintegro, en su caso, de las ayudas percibidas:

- a) La concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria y/o de los compromisos establecidos en el contrato de ayuda.
- c) La falta de presentación, dentro de plazo, de las licencias, permisos o inscripciones necesarias para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- d) La obtención de otras ayudas para la misma finalidad que resulten incompatibles de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional.

3.—Procedimiento de revocación y reintegro de las ayudas.

- a) Inicio del procedimiento. La Gerencia, emitirá una propuesta de reintegro en el que se especifique las causas que dan lugar a la revocación, la cantidad que ha de ser reintegrada y los intereses correspondientes.
- b) Notificación y audiencia al beneficiario. La propuesta de reintegro será notificada de manera fehaciente al beneficiario concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
- c) Propuesta de resolución. La Gerencia examinará las alegaciones presentadas por el beneficiario y emitirá una propuesta motivada de resolución que elevará a la Junta Directiva del Grupo.
- d) Resolución. La Junta Directiva, a la vista de la propuesta de la Gerencia y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el beneficiario, dictará la resolución que considere procedente y que será motivada en todo caso. Si se acordase el reintegro de las ayudas abonadas más los intereses, en la misma resolución se concederá al beneficiario un plazo de un mes (a contar desde la recepción de la notificación) para proceder al abono de las cantidades reclamadas.
- e) Notificación y recursos. La resolución será notificada al beneficiario mediante carta certificada con acuse de recibo.
- f) Si el beneficiario no realizara el ingreso de las cantidades reclamadas en el plazo concedido, la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia, acordará el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes. En este caso, además de la cantidad indebidamente percibida y los intereses de demora, el beneficiario deberá soportar los costes que se deriven para el Grupo del proceso judicial tramitado para obtener el reintegro.

4.—Los intereses de demora se calcularán sobre el tiempo transcurrido entre el abono de la subvención y el inicio del procedimiento de revocación de la ayuda. El interés de demora aplicable para estas ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.—Destino de los reintegros. El Grupo destinará los reintegros al Cuadro Financiero establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con el Principado de Asturias. De esta manera las cantidades reintegradas se podrán destinar a la concesión de nuevas subvenciones. En el caso de que hubiese finalizado el plazo para la concesión de subvenciones, el Grupo devolverá el dinero a las Administraciones que procedan.

Decimoséptima.—Disposiciones comunes.

1.—Sistema de moderación de costes.

a) Procedimiento general. El Grupo se encargará de garantizar la moderación de costes propuestos por los beneficiarios en la solicitud de ayuda, mediante la constitución de un comité de evaluación que se encargue de estudiar la coherencia de estos costes y que estará formado por el gerente, un miembro del equipo técnico y la asistencia técnica en arquitectura. Este sistema no será aplicable en los supuestos en que la Consejería de Medio Rural y Pesca establezca un procedimiento diferente.

b) Límites.

— La valoración de los gastos de construcción por parte del comité citado no podrá ser superior al Presupuesto de Ejecución Material de la obra incrementado en un 19% que hubiere sido declarado en la solicitud de licencia de obra ante el ayuntamiento correspondiente, ni a los costes de construcción que hubiera presentado el solicitante en la memoria.

— El valor admitido de los gastos por redacción de proyectos y dirección de obra no podrá superar el 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra que figure en el proyecto técnico de ejecución.

d) Procedimiento particular. Para valorar la adquisición de bienes de equipo o maquinaria cuyo importe supere los 12.000 €, el solicitante deberá presentar, al menos, 3 presupuestos o facturas pro forma de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los equipos no exista en el mercado suficiente número de proveedores.

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse por escrito la elección cuando no recaiga en la oferta más barata.
- En el caso de que el solicitante no presente el escrito citado, se entenderá que elige el presupuesto de menor cuantía.
- Si no se aportaran los tres presupuestos o si el solicitante no elige la propuesta más barata, sin una justificación adecuada, el grupo podrá recabar una tasación pericial sobre el valor de los bienes, que abonará el beneficiario, todo ello de acuerdo con el art. 83.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.—En el caso de los gastos de personal de los Grupos, incluyendo las asistencias técnicas y en su caso el RAF, se tendrán en cuenta los gastos máximos establecidos en la disposición decimoctava, apartado 2.º del Régimen de Ayudas del Eje LEADER.

3.—Los Grupos de Desarrollo Rural y las Administraciones Públicas deberán cumplir con las directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda, debiendo dejar constancia la Gerencia del Grupo y el RAF, de las comprobaciones realizadas para garantizar su cumplimiento.

4.—Régimen de Mínimis.

- a) Las ayudas que se incluyen en las medidas 311,312 y 313 están sujetas a los límites establecidos en el Régimen de Mínimis por lo que se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en los Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007. Así, con carácter general, la ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Esta cantidad se reduce a 30.000 € en el caso de empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca. Y en el supuesto de empresas de transporte por carretera la ayuda total se establece en 100.000 €.
- b) El Grupo informará a los promotores sobre el carácter de mínimis de las ayudas, con referencia expresa al reglamento aplicable.
- c) En estos casos, el solicitante deberá realizar, antes de la concesión de la ayuda y antes del pago final, una declaración acerca de las demás ayudas "de mínimis" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

5.—La zonificación detallada por concejos que aparece en el anexo I a efectos del establecimiento de zonas prioritarias, intermedias y desarrolladas, tiene carácter indicativo, como documento de trabajo del Grupo de Desarrollo Rural. Dicha zonificación podrá ser estudiada en cada proyecto de inversión analizado, supeditando la misma al interés estratégico de éste en una zona determinada.

6.—El Grupo podrá destinar a operaciones no productivas, incluyendo los gastos de funcionamiento, un máximo del 40% de su dotación financiera prevista en el convenio.

7.—El Grupo llevará un adecuado registro, archivo y salvaguarda de documentos, y quedará obligado a mantenerlos en custodia al menos durante los cinco años posteriores a la finalización de la última operación.

Decimoctava.—Gastos no elegibles.

No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular:

- 1.—Los intereses deudores.
- 2.—Los gastos de funcionamiento de los Grupos que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del Programa LEADER.
- 3.—Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- 4.—El impuesto sobre sociedades, cuando éste se derive de la realización de operaciones no exentas.
- 5.—Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- 6.—Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- 7.—La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- 8.—El IVA salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- 9.—La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, salvo que se obtenga la previa autorización del Grupo.
- 10.—La adquisición de elementos de transporte interno por un importe superior al 30% del total de la inversión subvencionable de la operación. Estos vehículos y máquinas móviles serán de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y sólo podrán utilizarse para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.
- 11.—Los gastos de garantía bancaria.

12.—La vivienda.

13.—Los impuestos personales, o sobre la renta.

14.—Los intereses de demora.

15.—Los gastos de procedimientos judiciales.

16.—La inversión de simple sustitución, es decir, aquéllas que se limiten a sustituir un edificio o máquina existentes por un edificio o máquina nuevos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o en la tecnología.

17.—Las ventas a plazos, respecto a los plazos que hayan sido abonados con posterioridad al plazo de ejecución de la inversión previsto en el contrato.

18.—Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.

19.—Cuando el beneficiario sea un ayuntamiento o mancomunidad, no serán auxiliables los pagos que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su elegibilidad por la autoridad de gestión.

20.—Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

21.—La adquisición de terrenos y/o inmuebles por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

22.—Los pagos en metálico, excepto para los gastos de funcionamiento del Grupo, para los que se permite un máximo de 3.000 € por expediente, que deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

23.—Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, salvo que sean aceptados por el Grupo para cada proyecto concreto y con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia del Grupo, en el que se especificará quien realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.

24.—Los gastos anteriores a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición 5.ª, apartado 1.d) de estas bases.

Decimonovena.—Reclamaciones:

Contra las resoluciones emitidas por el ADRI Comarca de la Sidra, los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta Directiva del Grupo, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. En segunda instancia podrán recurrir a la vía judicial civil.

Anexo I

CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE PROYECTOS, APLICABLES A LAS DISTINTAS MEDIDAS DE AYUDA

Primera.—Introducción.

1.—Para cada una de las medidas de ayuda se establecen una serie de disposiciones con el siguiente contenido: razones para la intervención, objetivos que se persiguen con la medida, quiénes son los beneficiarios, las actuaciones subvencionables, el carácter de la inversión (productiva o no productiva), los gastos auxiliables, los criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos, los criterios de valoración y baremación y los porcentajes e importes máximos de las subvenciones.

2.—Las definiciones de cada uno de los criterios de selección, valoración y baremación vienen recogidas en el anexo II a esta convocatoria.

Segunda.—Criterios de selección de proyectos.

1.—La Gerencia del grupo comprobará que el solicitante y su proyecto cumplen las siguientes condiciones:

- a) Los requisitos generales que aparecen recogidos en las disposiciones cuarta y quinta de estas bases.
- b) Los criterios de selección de proyectos y las características de los beneficiarios que se establecen con carácter específico para cada medida de ayuda.

2.—La constatación, por parte de la Gerencia del Grupo, del incumplimiento de alguno de los requisitos mencionados en el punto anterior conllevará la denegación de la ayuda al beneficiario la cual se tramitará según el procedimiento establecido en la disposición novena de estas bases.

Tercera.—Aplicación de los criterios de valoración y baremación de proyectos.

1) La Gerencia del Grupo determinará el porcentaje de ayuda aplicable al proyecto en cuestión mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración y baremación establecidos en la medida correspondiente.

2) Los proyectos productivos no podrán superar los 50 puntos, lo que equivale a una subvención del 50%.

3) En el caso de las inversiones no productivas, la puntuación máxima absoluta será de 100 puntos, equivaliendo a una subvención del 100%.

● Medida 121. Modernización de las explotaciones agrícolas.

1.—Razones para la intervención:

El sector agrario asturiano se sustenta casi exclusivamente en el ganadería vacuna, ya sea de orientación lechera o cárnica. Con esta medida se pretende ayudar los proyectos de diversificación dentro de la agricultura; concretamente con actuaciones innovadoras de producciones minoritarias en la región, pero de gran importancia estratégica como pueden ser los pequeños frutos, los kiwis, los manzanos de sidra, la agricultura ecológica y los pequeños rumiantes con aptitud lechera.

2.—Objetivos de la medida:

a) Diversificar las actividades de la explotación agraria hacia actividades agrícolas minoritarias e innovadoras.

b) Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones agrarias a través del mejor uso de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías y la innovación, apuntando a la calidad, a los productos ecológicos y la diversificación dentro de la agricultura.

d) Priorizar aquellos proyectos destinados a mejorar el rendimiento energético de la explotación, la adquisición de maquinaria "verde", la mejora de las condiciones de trabajo y las inversiones que repercutan en el bienestar animal por encima de los mínimos establecidos en la normativa estatal y europea.

e) Contribuir a fijar población en las zonas rurales.

3.—Beneficiarios:

a) Agricultores profesionales.

b) Jóvenes agricultores que se hayan instalado en una explotación y hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los últimos cinco años.

c) En el caso de proyectos de diversificación con actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias en la región, pero de carácter estratégico, los beneficiarios podrán ser aquellos titulares de explotación que no sean agricultores profesionales, pero que presenten un proyecto viable desde el punto de vista técnico y económico.

d) Tendrán preferencia los titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

4.—Actuaciones subvencionables:

a) Explotaciones que sean económicamente viables, atendiendo a criterios de gestión y de resultados de explotación y que estén dedicadas a actividades agrícolas innovadoras como las producciones de pequeños frutos, kiwis, manzanos de sidra, agricultura ecológica, aves y porcino en extensivo, pequeños rumiantes con aptitud lechera así como otras producciones agrarias emergentes.

b) Inversiones materiales e inmateriales destinadas a aumentar el rendimiento global de las explotaciones agrarias a las que se refiere el apartado anterior, así como para cumplir con las nuevas normas comunitarias que le sean aplicables para lo que dispondrá de un período máximo de 36 meses desde la entrada en vigor de la norma con el fin de realizar la necesaria adaptación. Estas normas se refieren fundamentalmente a la protección ambiental, la higiene y el bienestar animal.

c) Se valorarán especialmente las producciones acogidas a fórmulas de calidad diferenciada como las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y similares.

5.—Carácter de la inversión: Productiva.

6.—Gastos auxiliares:

Las inversiones objeto de ayuda estarán destinadas a garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación y a aumentar la calidad de vida del agricultor. Así serán subvencionables los siguientes gastos: Construcción o reforma de naves agrarias, instalaciones, equipos informáticos, redacción de proyectos y dirección de obras, compra de inmuebles hasta un máximo del 10% del coste elegible, derechos de patentes, licencias de obras y apertura, maquinaria nueva, herramientas y utillaje, gastos de preparación del terreno y adquisición de plantones no anuales. No se auxiliarán las inversiones que supongan la mera reposición de los efectivos existentes en la explotación.

7.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

— Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.

— Superficie mínima, aplicable a plantaciones: 3.000 metros cuadrados.

— Compromiso de residencia en la Comarca de la Sidra.

— Carácter innovador. Idoneidad territorial.

— Respeto medioambiental.

— Viabilidad técnica, económica y financiera.

8.—Criterios de valoración y baremación:

Creación de Empleo. Contratación de jóvenes y/o mujeres.	0 a 7
Perfil y capacidad del promotor.	0 a 5
Modalidad del proyecto.	0 a 3
Sostenibilidad ecológica. Uso de energías renovables.	0 a 5
Contribución a la biodiversidad y mantenimiento del paisaje.	0 a 6
Localización del proyecto en zona prioritaria.	10
Localización del proyecto en zona intermedia.	5
Aumento de la productividad/ Tasa de valor añadido.....	0 a 7
Cooperación empresarial.	0 a 2
Contribuye a fijar o atraer población al territorio.	0 a 5

9.—Porcentaje máximo de subvención: 40%. Se aplicará el 50% en las zonas desfavorecidas de montaña. De acuerdo con la clasificación elaborada por la Consejería de Medio Rural y Pesca, se consideran zonas desfavorecidas de montaña a todos los concejos de la Comarca de la Sidra.

10.—Importe máximo de la inversión subvencionable: 100.000 € por UTA, hasta un máximo de 4 UTAs por explotación.

11.—Importe máximo de subvención: 200.000 € por beneficiario.

12.—Zonificación por concejos y parroquias: Criterios aplicados: densidad de población, pendiente media del terreno, acceso a vías de comunicación y distancia con respecto a los centros de servicios.

	Bimenes	Cabranes	Colunga	Nava	Sariego	Villaviciosa
Prioritarias	Todas las parroquias.	Todas las parroquias.	Carrandi, Libardón, Gobiendes, Pivierda, Pernús y La Llera.	Priandi y Cuenya.	San Román.	Breceña, Vallés, Arnín, Santa Eugenia, El Busto, La Magdalena, La Llera, Rales, Celada, Ambás, Lugás, Rozaes, Puelles, Valdebárzana, Nievares, Priesca y Candanal.
Intermedias			Resto de parroquias.	Resto de parroquias.	Resto de parroquias.	Resto de parroquias.

● Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

1.—Razones para la intervención:

Estas ayudas contribuyen a corregir los problemas económicos y sociales de las zonas rurales ya que promueven el espíritu emprendedor de los agricultores y sus familiares y desarrollan la estructura económica de sus explotaciones orientándola hacia actividades distintas de las agrícolas.

2.—Objetivos de la medida:

- Reactivar la economía de las explotaciones agrarias bajo el enfoque del desarrollo sostenible y la diversificación.
- Fijar población en el territorio.
- Crear empleo en sectores distintos del agrícola.
- Impulsar actividades complementarias a la agricultura y ganadería.

3.—Beneficiarios:

Los miembros de la unidad familiar de las explotaciones agrarias (incluidos los familiares de primer y segundo grado del titular de la explotación agraria), en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006.

4.—Actuaciones subvencionables:

- Creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias, como puede ser las pequeñas industrias agroalimentarias, el turismo rural, los talleres artesanos, los servicios a la población y actividades relacionadas con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Se dará prioridad a las actividades de transformación agroalimentaria cuyos productos se acojan a fórmulas de calidad diferenciada como Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y similares.

5.—Carácter de la inversión: Productiva.

6.—Gastos auxiliares: Construcción o reforma de inmuebles, compra de edificios hasta un máximo del 10% del coste elegible, instalaciones, equipos informáticos, redacción de proyectos y dirección de obras, licencias de obra y apertura, maquinaria nueva, mobiliario, herramientas y utillaje.

7.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Compromiso de residencia en la Comarca de la Sidra.

- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Respeto medioambiental.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

8.—Criterios de valoración y baremación:

Creación de Empleo. Contratación de jóvenes y colectivos desfavorecidos	0 a 7
Perfil y Capacidad del promotor.	0 a 5
Modalidad del proyecto.	0 a 3
Sostenibilidad ecológica. Uso de energías renovables.	0 a 5
Utilización de factores productivos de la zona.	0 a 7
Localización del proyecto en zona prioritaria.	10
Localización del proyecto en zona intermedia.	5
Aumento de la productividad/Tasa de valor añadido.	0 a 6
Cooperación empresarial.	0 a 2
Contribuye a fijar o atraer población al territorio.	0 a 5

9.—Porcentaje máximo de subvención: 50% de la inversión en activos fijos, sin perjuicio de lo que se establezca en futuras modificaciones del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

10.—Importe máximo de subvención: 200.000 € por beneficiario; ayuda sometida al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006. Para las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca, la cuantía máxima será de 30.000 € de acuerdo con el Reglamento (CE) 875/2007.

11.—Zonificación, por concejos y parroquias. Criterios aplicados: Densidad de población, pendiente media del terreno, acceso a vías de comunicación y distancia con respecto a los centros de servicios.

	Bimenes	Cabranes	Colunga	Nava	Sariego	Villaviciosa
Prioritarias	Todas las parroquias.	Todas las parroquias.	Carrandi, Libardón, Gobiendes, Pivierda, Pernús y La LLera.	Priandi y Cuenya.	San Román.	Breceña, Vallés, Arnín, Santa Eugenia, El Busto, La Magdalena, La LLera, Rales, Celada, Ambás, Lugás, Rozaes, Puelles, Valdebárzana, Nieves, Priesca y Candanal.
Intermedias			Resto de parroquias	Resto de parroquias.	Resto de parroquias.	Resto de parroquias.

● Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas.

1.—Razones para la intervención:

Estas ayudas resultan imprescindibles para corregir los problemas de las zonas rurales como el despoblamiento, la falta de servicios y el escaso desarrollo económico ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en dichas zonas. Desde esta perspectiva, el fomento del empleo de las mujeres rurales forma parte esencial de la estrategia a seguir.

2.—Objetivos de la medida:

- a) Reavivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- b) Fijar población en el territorio.
- c) Crear empleo en sectores distintos del agrícola y fomentar la iniciativa empresarial entre las mujeres rurales.

3.—Beneficiarios:

- a) Micropymes, ya se trate de personas físicas o jurídicas, tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales.
- b) Se dará preferencia en la concesión de subvenciones a los proyectos presentados por mujeres y jóvenes.

4.—Actuaciones subvencionables:

Creación, ampliación y modernización de microempresas que se ubiquen en zonas rurales. Se dará prioridad a las pequeñas industrias agroalimentarias y forestales, así como a los talleres artesanos y a las empresas de servicios a la población rural.

5.—Actividades excluidas:

- a) Siderurgia e industrias extractivas.
- b) Industria naval.
- c) Construcción.
- d) Transporte.
- e) Intermediación financiera y seguros.
- f) Inmobiliarias.

- g) Despachos profesionales, farmacias y profesiones liberales en general.
 h) Actividades relacionadas con salas de espectáculos, discotecas, juegos de azar, apuestas y similares.
 i) Bares, restaurantes y peluquerías situados en poblaciones que superen los 1.000 habitantes.

Excepcionalmente, aquellos proyectos que estén incluidos en alguna de estas categorías y que por su ubicación en zonas desfavorecidas o porque se consideren de especial interés para el desarrollo de la Comarca de la Sidra, podrán ser objeto de ayuda, si así lo determina del Grupo y siempre que cumplan con toda la normativa aplicable.

6.—Carácter de la inversión: Productiva.

7.—Gastos auxiliares: Construcción y reforma de naves, talleres y oficinas, compra de maquinaria nueva, instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, redacción de proyectos y dirección de obras, compra de edificios hasta un máximo del 10% del coste elegible, licencias de obra y de apertura.

8.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Compromiso de residencia en la Comarca de la Sidra.
- Respeto medioambiental.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

9.—Criterios de valoración y baremación:

Creación de Empleo. Contratación de jóvenes y colectivos desfavorecidos.....	0 a 10
Perfil y Capacidad del promotor.....	0 a 5
Modalidad del proyecto.	0 a 3
Sostenibilidad ecológica. Uso de energías renovables.....	0 a 4
Utilización de factores productivos de la zona.....	0 a 4
Localización del proyecto en zona prioritaria.	10
Localización del proyecto en zona intermedia.	5
Cooperación empresarial.....	0 a 2
Aumento de la productividad/ Tasa de valor añadido.....	0 a 4
Mejora de la calidad de vida en zonas rurales.....	0 a 3
Contribuye a fijar o atraer población al territorio.	0 a 5

10.—Porcentaje máximo de subvención. 50% de la inversión en activos fijos, sin perjuicio de lo que se establezca en futuras modificaciones del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

11.—Importe máximo de subvención: 200.000 € por beneficiario; ayuda sometida al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006. Para las empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca, la cuantía máxima será de 30.000 € de acuerdo con el Reglamento (CE) 875/2007.

12.—Zonificación por concejos y parroquias: Criterios aplicados: Densidad de población, implantación de empresas en la zona, pendiente media del terreno, acceso a vías de comunicación y distancia con respecto a los centros de servicios.

	Bimenes	Cabranes	Colunga	Nava	Sariego	Villaviciosa
Prioritarias	Todas las parroquias excepto los núcleos de San Julián y Martimporra.	Todas las parroquias, excepto los núcleos de Torazo y Santa Eulalia.	Gobiendes, Carrandi, Libardón, Pivierda, Pernús y La LLera, Lué, Sales y La Riera.	Priandi, Cuenya, Tresali, Nava (excepto el casco urbano).	San Román.	Coru, Breceña, Vallés, Arnín, Santa Eugenia, El Busto, La Magdalena, La LLera, Rales, Puelles, Ambás, Lugás, Celada, Priesca, Rozaes, Valdebárcana, Niévares, Peón y Candanal.
Intermedias	Poblaciones de San Julián y Martimporra.	Poblaciones de Torazo y Santa Eulalia.	Lastres, San Juan de Duz y La Isla.	El Remedio, Ceceda.	Santiago y Narzana.	Camoca, Arroes, San Justo, Grases, Fuentes, Bedriñana, Carda, Amandi, Cazanes, y Tornón.
Desarrolladas			Colunga (casco urbano).	Nava (casco urbano).		Resto de parroquias

•Medida 313. Fomento de actividades turísticas (I).

1.—Razones para la intervención:

La promoción del turismo en el medio rural resulta imprescindible para mejorar la economía local a la vez que ayuda a frenar el despoblamiento, ya que contribuyen a promover el espíritu emprendedor, a crear empleo y desarrollar la estructura económica de las zonas rurales.

2.—Objetivos de la medida:

- a) Reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- b) Fijar población en el territorio.
- c) Crear empleo en el sector turístico e impulsar actividades turísticas innovadoras.

3.—Beneficiarios:

- a) Micropymes, ya se trate de personas físicas o jurídicas, tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales.
- b) Se dará prioridad a los proyectos presentados por mujeres y/o jóvenes, así como a las empresas que creen o mantengan empleos de mujeres y/o jóvenes.

4.—Actuaciones subvencionables:

Creación y mejora de alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas) y de otras empresas de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

5.—Carácter de la inversión: Productiva.

6.—Gastos auxiliares: Construcción, instalaciones, redacción de proyectos y dirección de obra, licencias de obra y apertura, mobiliario, equipo informático, material audiovisual, señalización, publicaciones y material de promoción del turismo rural. No se auxiliarán la compra de inmuebles ni la adquisición de menaje.

7.—Carácter de la inversión: Productiva.

8.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Compromiso de residencia en la Comarca de la Sidra.
- Modalidad empresarial y categoría mínima.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Integración arquitectónica.
- Respeto medioambiental.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

9.—Criterios de valoración y baremación:

Creación de Empleo. Contratación de jóvenes y colectivos desfavorecidos.....	0 a 7
Perfil y capacidad del promotor.	0 a 5
Modalidad del proyecto.	0 a 3
Contribución a la variedad de la oferta turística.	0 a 5
Sostenibilidad ecológica: uso de energías renovables.	0 a 4
Valorización del patrimonio rural y los productos locales.....	0 a 5
Calidad del proyecto. Actividades complementarias.....	0 a 4
Localización del proyecto en zona prioritaria.	10
Localización del proyecto en zona intermedia.	5
Cooperación empresarial.	0 a 2
Contribuye a fijar o atraer población al territorio.	0 a 5

10.—Porcentaje máximo de subvención: 50% de la inversión en activos fijos, sin perjuicio de lo que se establezca en futuras modificaciones del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

11.—Importe máximo de subvención: 200.000 €; ayuda sometida al régimen de mínimos según el Reglamento (CE) 1998/2006.

12.—Zonificación por concejos y parroquias: Criterios aplicados: Oferta existente de negocios turísticos en la zona, densidad de población y distancia con respecto a los centros de servicios.

	Bimenes	Cabranes	Colunga	Nava	Sariego	Villaviciosa
Prioritarias		Pandenes y Graméu.	Carrandi, Pivierda y La LLera.		San Román y Santiago.	Coru, Breceña, Vallés, Arnín, Santa Eugenia, El Busto, La Magdalena, La LLera, Rales, Rozaes, Valdebárzana, y Candanal.

	Bimenes	Cabranes	Colunga	Nava	Sariego	Villaviciosa
Intermedias	Bimenes entero.	Viñón, Santa Eulalia, Fresnéu y Torazo.	Gobiendes, Libardón, Lué, Pernús, Sales, y La Riera.	Priandi, El Remedio, Nava (excepto casco urbano) Cuenya (excepto Pruneda) y Tresali.	Narzana.	Peón, Camoca, Grases, Puelles, Ambás, Lugás, Celada, Niévares, Priesca y Tornón.
Desarrolladas			Colunga, Lastes, San Juan de Duz y La Isla.	Nava (casco urbano), Ceceda y localidad de Pruneda.		Resto de parroquias

● Medida 313. Fomento de actividades turísticas (II).

Aunque la medida 313 del PDR de Asturias tiene un carácter unitario, se opta por separarla en dos submedidas para diferenciar el tratamiento que se va a aplicar a los proyectos productivos y a los de carácter no productivo.

1.—Las razones para la intervención y los objetivos de la medida son los mismos que aparecen relacionados en la medida anterior.

2.—Beneficiarios: asociaciones locales de empresarios de turismo rural, asociaciones sin ánimo de lucro, grupo de acción local, ayuntamientos y mancomunidades de la Comarca de la Sidra.

3.—Actuaciones subvencionables:

- a) Creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.
- b) La señalización de los lugares turísticos.
- c) Creación y mejora de centros de interpretación, centros de información al turista y pequeños museos siempre y cuando estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
- d) La promoción del turismo rural en la Comarca.

4.—Carácter de la inversión: No productivo.

5.—Gastos auxiliables: Señalizaciones, material audiovisual, publicaciones, maquinaria, instalaciones, mobiliario, equipo informático, redacción de proyectos y dirección de obra, construcción y equipamiento de edificios. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

6.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Integración arquitectónica.
- Domicilio social en la Comarca de la Sidra.
- Respeto Medioambiental.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

7.—Criterios de valoración y baremación:

Generación de actividad social. Incidencia en el empleo y la economía locales.	0 a 25
Capacidad e idoneidad del ente promotor.	0 a 10
Contribución al desarrollo integral de la Comarca.....	0 a 25
Valorización del patrimonio rural y los productos locales.....	0 a 20
Sostenibilidad ecológica: uso energías renovables.	0 a 10
Grado de participación social.	0 a 10
Grado de innovación.....	0 a 10

8.—Porcentaje máximo de subvención para entes públicos y grupo de acción local: 100%

9.—Porcentaje máximo de subvención para asociaciones: 50%

10.—Subvención máxima para entes públicos y grupo de acción local: 250.000€.

11.—Subvención máxima para asociaciones: 6.000€.

● Medida 321. Mejora del entorno y de los servicios en el medio rural.

1.—Razones para la intervención:

Con la mejora de los servicios básicos para la economía y la población rural, mejorará la calidad de vida de las zonas rurales así como sus oportunidades de negocio.

2.—Objetivos de la medida:

- a) Equiparar las condiciones de trabajo de las zonas rurales con las ciudades.
- b) Posibilitar la creación de empleo incrementando las oportunidades de negocio de las empresas locales.
- c) Mejorar la competitividad de las empresas locales.
- d) Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral.

3.—Beneficiarios: Ayuntamientos, grupo de acción local y asociaciones de la Comarca de la Sidra.

4.—Actuaciones subvencionables:

Implantación de servicios básicos para la población rural:

- a) Acceso a TICs.
- b) Servicios de transporte rural orientados a las zonas de población más dispersa y con mayores problemas de accesibilidad.
- c) Pequeñas infraestructuras donde prestar atención a personas dependientes.
- d) Pequeñas infraestructuras para realizar actividades culturales y deportivas.
- e) Centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

5.—Carácter de la inversión: No productiva.

6.—Gastos auxiliares: Construcción y reforma de inmuebles, redacción de proyectos y dirección de obras, equipamiento, instalaciones, vehículos para transporte dentro de la comarca y equipos informáticos. El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Respeto medioambiental.
- Integración arquitectónica.
- Domicilio Social en la Comarca de la Sidra.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

8.—Criterios de valoración:

Generación de actividad social. Incidencia en el empleo y la economía locales.	0 a 20
Capacidad e idoneidad del ente promotor.	0 a 10
Contribución al desarrollo integral de la Comarca.....	0 a 20
Sostenibilidad ecológica. Uso de energías renovables.	0 a 10
Mejora de la calidad de vida en las aldeas.	0 a 30
Grado de participación social.	0 a 10
Grado de innovación.....	0 a 10

9.—Porcentaje máximo de subvención para ayuntamientos y grupo de acción local: 100%

10.—Porcentaje máximo de subvención para asociaciones: 50%

11.—Subvención máxima para entes públicos y grupo de acción local: 250.000 €

12.—Subvención máxima para asociaciones: 6.000 €

●Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

1.—Razones para la intervención:

Con la mejora de los pueblos, se incrementará la calidad de vida de sus habitantes así como sus oportunidades de negocio.

2.—Objetivos de la medida:

- a) Equiparar las condiciones de vida de las zonas rurales con las de las ciudades.
- b) Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales y mejorar su competitividad.
- c) Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de las mismas.

3.—Beneficiarios:

Ayuntamientos, mancomunidades y grupo de acción local de la Comarca de la Sidra.

4.—Actuaciones subvencionables:

- a) Construcción de pequeñas infraestructuras comunes que mejoren las condiciones de vida de la población local.
- b) Rehabilitación de lugares, elementos o edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.
- c) Rehabilitación de las antiguas escuelas rurales.

5.—Carácter de la inversión: No Productiva.

6.—Gastos auxiliares: Adecuación de edificios, redacción de proyectos y dirección de obras, instalaciones y equipamiento. El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Respeto medioambiental.
- Integración arquitectónica.
- Domicilio Social en la Comarca de la Sidra.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

8.—Criterios de valoración:

Generación de actividad social. Incidencia en el empleo y la economía locales.	0 a 30
Contribución al desarrollo integral de la Comarca.....	0 a 20
Sostenibilidad ecológica. Uso de energías renovables.	0 a 10
Mejora de la calidad de vida en las aldeas.	0 a 30
Grado de innovación.....	0 a 10

9.—Porcentaje máximo de subvención para entes públicos y grupo de acción local: 100%

10.—Subvención máxima para entes públicos y grupo de acción local: 250.000 €

● Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

1.—Razones para la intervención:

Con las actuaciones dirigidas a la mejora y conservación del patrimonio natural y cultural de los pueblos se conseguirá mejorar las oportunidades de negocio de las empresas turísticas.

2.—Objetivos de la medida:

- a) Incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a la conservación y puesta en valor del medio natural y del patrimonio cultural.
- b) Conservar el medio ambiente y el patrimonio cultural.
- c) Fomentar el desarrollo de un turismo compatible con el respeto a la naturaleza.

3.—Beneficiarios:

Ayuntamientos, asociaciones y grupo de acción local de la Comarca de la Sidra.

4.—Actuaciones subvencionables:

- a) Acciones de sensibilización medioambiental dentro de las zonas declaradas en la Red Natura 2000 y dirigidas a la población rural.
- b) Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y/o cultural.
- c) Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- d) Señalización de los activos ambientales y culturales.

5.—Carácter de la inversión: No productiva.

6.—Gastos auxiliares:

Estudios, redacción de proyectos y dirección de obras, reforma de infraestructuras, equipo informático y audiovisual, señalización, publicaciones y jornadas. El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios de selección aplicables a los beneficiarios y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Domicilio Social en la Comarca de la Sidra.
- Integración arquitectónica.
- Respeto Medioambiental.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

8.—Criterios de Valoración:

Generación de actividad social. Incidencia en el empleo y la economía local.	0 a 20
Capacidad e idoneidad del ente promotor.	0 a 10
Contribución al desarrollo integral de la Comarca.....	0 a 20

Contribución a la biodiversidad y al mantenimiento del paisaje.....	0 a 20
Valorización del patrimonio rural y los productos locales.....	0 a 20
Grado de participación social.....	0 a 10
Grado de innovación.....	0 a 10

9.—Porcentaje máximo de subvención para ayuntamientos y grupo de acción local: 100%

10.—Porcentaje máximo de subvención para asociaciones: 50%

11.—Subvención máxima para ayuntamientos y grupo de acción local: 250.000 €

12.—Subvención máxima para asociaciones: 6.000 €.

● Medida 331. Formación e información.

1.—Razones para la intervención:

Con las actividades formativas e informativas se pretende mejorar el capital humano de las empresas de las zonas rurales y sus oportunidades de negocio.

2.—Objetivos de la medida:

- Mejorar el capital humano y la competitividad de las empresas locales.
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral y fomentar su iniciativa empresarial.
- Enseñar a los jóvenes los conocimientos necesarios para diversificar la economía local.

3.—Beneficiarios:

Grupo de Acción Local ADRI Comarca de la Sidra. Los cursos estarán organizados por el grupo citado e irán dirigidos a la población rural, preferentemente a mujeres y jóvenes.

4.—Actuaciones subvencionables:

Acciones de formación e información relativas a las siguientes materias:

- Manejo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- Gestión empresarial dirigida a agricultores que diversifiquen hacia actividades no agrarias.
- Cursos y jornadas para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales, servicios ambientales y recreativos, productos de calidad y todos aquellos conocimientos orientados hacia la diversificación de la economía rural.
- Cursos de temática variada dirigidos a mejorar la competitividad de los pequeños empresarios locales.

5.—Carácter de la inversión: No productiva.

6.—Gastos auxiliares:

Gastos relacionados con la organización de los cursos: materiales didácticos, costes de gestión, pago a los ponentes y profesores y alquiler de locales. La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y trabajadores locales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo. El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios de selección aplicables al beneficiario y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Respeto medioambiental.
- Domicilio Social en la Comarca de la Sidra.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

8.—Criterios de Valoración:

Generación de actividad social. Incidencia en el empleo y la economía locales.....	0 a 30
Contribución al desarrollo integral de la Comarca.....	0 a 30
Valorización del patrimonio rural y los productos locales.....	0 a 20
Grado de innovación.....	0 a 10

9.—Porcentaje máximo de subvención: 100%.

10.—Subvención máxima: 5.000 €

● Medida 341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.

1.—Razones para la intervención:

Con la mejora del capital humano del grupo de acción local, mejorará la gobernanza y la gestión del programa de desarrollo rural.

2.—Objetivo de la medida: Mejorar el capital humano del grupo de acción local.

3.—Beneficiario: Grupo de Acción Local ADRI Comarca de la Sidra.

4.—Actuaciones subvencionables:

- a) Acciones de formación e información dirigidas al grupo de acción local.
- b) Estudios relativos a la Comarca de la Sidra.
- c) Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- d) Actos de promoción.

5.—Carácter de la inversión: No productiva.

6.—Gastos auxiliares:

- a) Acciones de formación e información: Material didáctico, costes de gestión, pago a ponentes y alquiler de locales donde se realicen los cursos. La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades del Grupo y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.
- b) Estudios de la zona: Se incluyen los costes de asistencia técnica.
- c) Información y actos de promoción: Publicaciones, audiovisuales, publicidad en medios de comunicación y página Web del Grupo.
- d) El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

7.—Criterios de selección aplicables al beneficiario y a sus proyectos con carácter obligatorio:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.
- Respeto medioambiental.
- Domicilio Social en la Comarca de la Sidra.
- Carácter innovador. Idoneidad territorial.
- Viabilidad técnica, económica y financiera.

8.—Criterios de Valoración:

Generación de actividad social. Incidencia en el empleo y la economía locales.	0 a 30
Contribución al desarrollo integral de la Comarca.....	0 a 30
Valorización del patrimonio rural y los productos locales.....	0 a 20
Grado de innovación.....	0 a 10

9.—Porcentaje máximo de subvención: 100%.

10.—Subvención máxima: 20.000 €

● Medida 431. Funcionamiento del grupo de acción local.

1.—Razones para la intervención:

Para ejecutar las estrategias de desarrollo resulta imprescindible cubrir los gastos de funcionamiento del Grupo.

2.—Objetivos de la medida:

- a) Cubrir los gastos de gestión del Grupo de Acción Local.
- b) Mejorar la gestión del Grupo de Acción Local.

3.—Beneficiario: Grupo de Acción Local ADRI Comarca de la Sidra.

4.—Actuaciones subvencionables:

Costes de funcionamiento del Grupo.

5.—Carácter de la inversión: No productiva.

6.—Gastos auxiliares:

Costes de funcionamiento del Grupo con el límite del 15% del cuadro financiero establecido en el Convenio firmado con el Principado de Asturias.

7.—Criterios de selección, valoración y baremación:

No se establece ninguna disposición al respecto ya que se trata de competencias que corresponden a la autoridad de gestión del Eje Leader en Asturias.

8.—Porcentaje máximo de subvención: 100%.

9.—Subvención máxima: 250.000 €

Anexo II

DEFINICIONES DE CONCEPTOS UTILIZADOS EN ESTA CONVOCATORIA

Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.

Será necesario que el proyecto presentado por el beneficiario encaje en alguna de las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 y sea compatible con la estrategia de desarrollo del Grupo.

Agricultor profesional.

Es el titular de una explotación agraria que requiera un volumen de empleo de al menos una UTA y que obtiene al menos el 25% de su renta total de actividades agrarias, art. 16 de la Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural.

Aumento de la productividad/ Tasa de valor añadido.

Se valoran todas aquellas acciones que sirvan para añadir valor al producto final, tales como la formación cualificada de promotores y trabajadores, la introducción de innovaciones en el sistema productivo, la obtención de certificados de calidad o el uso de fórmulas de calidad diferenciada (denominaciones de origen, marcas de calidad etc.), la incorporación de las NTIC, etc.

Calidad del Proyecto. Actividades complementarias.

Se valora toda la infraestructura de servicios destinados a una mayor satisfacción del turista: Aparcamiento, parque infantil, jardín, acceso a Internet, biblioteca, etc. Así como la puesta en marcha de actividades añadidas a la oferta del alojamiento, ya sean de tipo cultural, deportivo, etc., y que puedan contribuir a la desestacionalización de la demanda turística.

Capacidad e idoneidad del ente promotor.

Criterio aplicable a las asociaciones sin ánimo de lucro. Se tendrá en cuenta la correspondencia entre el objeto social y la actividad a realizar, así como la experiencia en acciones similares, el número de socios y la solvencia económica de la entidad.

Carácter innovador e idoneidad territorial.

Se exige que el beneficiario oferte un producto o servicio novedoso, que esté poco representado o sea deficitario o inexistente en la zona. De esta manera se contribuye a corregir los desequilibrios productivos entre los territorios de la comarca. También se consideran las innovaciones introducidas en los procesos de producción y comercialización y el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Compromiso de residencia en la Comarca de la Sidra.

Se exigirá a los solicitantes que tengan la condición de personas físicas que establezcan, en su caso y que mantengan su residencia habitual en la Comarca de la Sidra desde la certificación final de la subvención hasta los 5 años siguientes, que serán 10 años en el caso de que se haya auxiliado la construcción de inmuebles.

A las personas jurídicas también se les aplicará este requisito, teniendo que comprometerse a establecer, en su caso y a mantener su domicilio fiscal y social en la Comarca de la Sidra durante el plazo previsto en el párrafo anterior.

Contribución a la biodiversidad y al mantenimiento del paisaje.

Se considera el impacto positivo en el medio ambiente que conllevan acciones como la recuperación de tierras improductivas, el mantenimiento de parcelas de pradera mediante el pastoreo y la siega, la conservación de caminos, pomaradas y bosques, el respeto al bienestar de los animales, etc.

Contribución al desarrollo integral de la Comarca.

Aportación del proyecto a la promoción de los habitantes, la economía y el patrimonio cultural y natural de la Comarca de la Sidra.

Contribución a la variedad de la oferta turística.

Se valora la carencia y la necesidad de ese tipo de alojamiento o actividad turística en el territorio donde se va a ubicar el proyecto así como el nivel de competencia existente.

Contribuye a fijar/atraer población en el territorio.

Este criterio es uno de los objetivos principales de la estrategia de desarrollo de la Comarca de la Sidra. Se considera la capacidad que tiene el proyecto para ayudar a mantener la población de la aldea donde se localiza el negocio y para atraer nuevos pobladores.

Cooperación empresarial.

Participación activa del solicitante en el desarrollo de actividades de colaboración entre empresas de la Comarca y zonas limítrofes con el fin de comercializar sus productos de manera conjunta, ahorrar en costes de producción, investigar, mejorar la calidad, participar en un cluster, etc. También se considera la contribución a la puesta en marcha de actividades de tipo socio-cultural y que produzcan efectos positivos en las empresas locales.

Creación de Empleo.

Objetivo principal del programa LEADER en Asturias, por lo tanto se otorgará una puntuación abundante a las empresas que generen empleo en la zona, teniendo en cuenta el número de empleos creados, así como la duración de los contratos.

Baremo aplicable: 3 puntos para el empleado fijo, 1 por el temporal. Se añadirá 1 punto más si el empleo creado es desempeñado por una mujer o un joven u otra persona que pertenezca a un colectivo desfavorecido.

Explotación agraria prioritaria.

Calificación que se otorga a aquellas explotaciones agrarias cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas y que cumplan los requisitos establecidos en el título I de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias así como en el Decreto 76/1996, de 30 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, por el que se establecen los requisitos a cumplir por las Explotaciones Agrarias Prioritarias y se regula su calificación y registro. La obtención de esta cualificación se demuestra mediante certificado del Registro de Explotaciones Prioritarias de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Generación de actividad social. Incidencia en el empleo y la economía local.

Se apreciará de manera muy positiva el surgimiento de nuevas actividades sociales y su incidencia directa o indirecta en el aumento de posibilidades de empleabilidad para los habitantes de la Comarca y la mejora de la economía local.

Grado de innovación.

Carácter novedoso de la actividad no productiva, siempre que dicho cualidad se relacione con una mayor viabilidad del proyecto.

Grado de participación social.

Se valora el nivel de vida asociativa de la entidad, o sea el número de reuniones al año, programa de actividades y la cooperación con otras asociaciones o colectivos de la Comarca.

Integración arquitectónica.

Respeto a la arquitectura tradicional de la zona, tanto en el diseño constructivo como en los materiales empleados.

Localización del proyecto en zona prioritaria/ intermedia/ desarrollada.

Con el fin de corregir los desequilibrios territoriales y productivos, se intenta promover el desarrollo de las parroquias en las que la actividad empresarial es muy escasa debido a las dificultades de tipo demográfico, orográfico y/o económico que se presentan. Por ello, se clasifican las parroquias en Prioritarias, Intermedias y Desarrolladas en función de la mayor o menor incidencia de los factores que influyen en el desarrollo de los territorios.

Mejora de la calidad de vida en las aldeas.

Se valorará la prestación de servicios y venta de productos múltiples por una misma empresa (ejemplo: el bar-tienda), así como los servicios adicionales de reparto y entrega a domicilio, los servicios a los mayores y discapacitados, los relacionados con las nuevas tecnologías, los que permitan a las mujeres compatibilizar su vida laboral con la familiar y en general, cualquier prestación que contribuya a satisfacer una necesidad patente y a elevar el nivel de vida en las zonas rurales.

Miembro de la unidad familiar de la explotación agraria.

Según el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, es "la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorguen las legislaciones nacionales al grupo y a sus miembros con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Modalidad del proyecto.

Primer establecimiento: Proyecto que da origen a una nueva actividad empresarial y que genera empleo.

Ampliación: Implica el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción o iniciando una nueva línea de productos siempre que se mantenga el empleo y pudiendo dar lugar a la contratación de nuevos trabajadores.

Modernización: Proyecto que implica el incremento del nivel de productividad de forma sensible o que mejora el nivel de impacto ambiental o que conlleva la adquisición de equipos con tecnología avanzada siempre que se mantenga el nivel de empleo y pudiendo suponer la contratación de nuevos trabajadores.

Traslado: Proyecto que plantea el desmontaje, traslado y posterior montaje de empresas, desde fuera de la Comarca de la Sidra hacia la propia Comarca, siempre que mantengan el nivel de empleo y pudiendo dar lugar a la contratación de nuevos trabajadores.

Modalidad empresarial y categoría mínima.

Criterio de selección específico, aplicable a los alojamientos turísticos, los cuales, para cumplir este requisito, deberán obtener las siguientes categorías mínimas:

- 2 estrellas para hoteles, hoteles-apartamento y hoteles rurales.
- 2 trisqueles para las casas de aldea.
- 2 llaves para los apartamentos rurales y turísticos.

- 1ª categoría o tres tiendas, para los campings.
- Categoría superior para los Albergues.

Por lo que se refiere a los proyectos de ampliación o modernización, se exigirá que la actividad cumpla con dichas categorías o las vaya a alcanzar con la inversión para la que se solicita ayuda.

No serán subvencionables las pensiones, ni las viviendas vacacionales, así como todos aquellos establecimientos turísticos que no alcancen las citadas categorías mínimas.

Perfil y capacidad del promotor.

Características generales del beneficiario que abarcan desde la formación, solvencia financiera y experiencia laboral así como la capacidad gerencial del promotor en el sector en que va a desarrollar la actividad empresarial. Si el beneficiario es un agricultor, se otorgará mayor puntuación a los titulares de explotaciones agrarias prioritarias.

Respeto medioambiental.

Respeto con el medio natural en el que se desarrolla la actividad. Ésta no debe suponer ningún tipo de agresión al entorno natural, social o cultural. Así, los proyectos deberán contar con todas las autorizaciones medioambientales que sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. En el caso de actividades agrarias, los beneficiarios deberán cumplir las normas mínimas que se indican a continuación:

- a) Prohibición de laboreo convencional a favor de pendiente.
- b) Los plásticos usados y otros materiales residuales deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.
- c) En el uso de pesticidas y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos y los envases una vez efectuada la aplicación correspondiente, en un centro de gestión.
- d) Respeto de las cargas ganaderas máximas por hectárea así como la normativa aplicable en materia de bienestar e higiene de los animales.

Sostenibilidad ecológica: Uso de energías renovables.

Se evaluará el impacto positivo que cause la actividad en los recursos naturales que utilizarán las generaciones venideras derivada de una utilización racional de los mismos. En esta línea se considera positivamente la utilización de energías renovables, el aprovechamiento de residuos y la implantación de sistemas de ahorro energético y de agua, el empleo de técnicas de la agricultura o ganadería ecológicas, el uso de residuos ganaderos como fertilizantes, el aprovechamiento de los recursos forrajeros de la propia ganadería y el reciclaje de subproductos.

Titular de explotación agraria

La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrados en la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidad civil, social y fiscal derivados de su gestión. art. 2.4 Ley 19/1995 de modernización de las explotaciones agrarias.

Unidad de Trabajo Agrario (UTA)

Artículo 2.10 de la Ley 19/1995.

Es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Una UTA equivale a 1.920 horas de trabajo según la Orden de 13 de diciembre de 1995 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Utilización de factores productivos de la zona.

Se considera positivamente que los promotores utilicen materias primas de la Comarca de la Sidra en los procesos de producción y/o transformación.

Valorización del patrimonio rural y los productos locales.

Grado en que la actuación contribuye a la puesta en valor de los recursos patrimoniales (naturales o culturales) y de los productos locales. Se valora el uso de materias primas endógenas, la promoción de productos tradicionales de la zona y la recuperación de elementos patrimoniales.

Viabilidad técnica, económica y financiera.

El beneficiario deberá presentar un estudio de viabilidad que argumente de manera suficiente las posibilidades de supervivencia de la empresa basándose en previsiones de gastos e ingresos plurianuales. En el caso de explotaciones agrarias se considerarán como viables desde el punto de vista económico y financiero aquéllas cuya renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la Renta de Referencia y las que estén calificadas como explotaciones agrarias prioritarias.